



REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DILIGENCIAS DE EMBARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS

Manual de procedimiento

Versión: 1.01



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	NORMATIVA LEGAL	3
3	OPERATIVA	4
3.1	Recepción	4
3.2	Designación de responsable y clasificación de la notificación	5
3.3	Ejecución del embargo	7
3.4	Ingreso del embargo	7
4	DICCIONARIO	8
5	ANEXOS	9

1.- Introducción

Las notificaciones de embargo por parte de los diferentes Organismos Públicos (Agencia Estatal Tributaria, Seguridad Social, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, ...) se han incrementado de forma espectacular en los últimos años en relación a los pagos efectuados por incapacidad temporal directa, tanto de contingencias profesionales como de contingencias comunes.

El volumen actual conlleva cambiar el procedimiento actual, definido de forma muy sencilla para gestionar un pequeño volumen de requerimientos, y la entrada en funcionamiento de la aplicación SICOMAT nos obliga a redimensionar la operativa actual.

2.- Normativa legal

Es de aplicación la Ley General Tributaria, la Ley General de la Seguridad Social y los diferentes Reglamentos de Recaudación.

Estos preceptos legales nos obligan a facilitar la información que nos requiera los diferentes Organismos Públicos y/o a proceder al embargo de las cantidades pendientes de pago y su posterior ingreso a favor de dichos Organismos.

El incumplimiento conlleva multas y sanciones de diferente grado en función de la norma vulnerada.



3.- Operativa

El procedimiento se dividirá en distintas fases, y en cada una de ellas se detallará acciones a realizar y responsables de las acciones.

- **3.1.- Recepción**

Responsable	Nº	Acciones a realizar
Dirección Administrativa	R1	<i>Recepcionar y registrar todas las notificaciones.</i> Se registrarán en una base de datos todas las notificaciones y se informarán todos los datos que constan en ella, asignándoles un número de orden único que servirá tanto para su archivo como para su consulta. Si la notificación se recibe en una delegación deberá remitirse digitalizada mediante correo electrónico a Dirección Administrativa, así como el original. Si la notificación se recibe en Dirección Administrativa se remitirá digitalizada por correo electrónico a la delegación correspondiente
	R2	<i>Verificar la identidad del embargado.</i> Se clasificará en PR, EM, ID o NC
	R3	<i>Clasificar la notificación en RI o DE</i>
	R4	<i>Asignar siguiente responsable.</i> La combinación de la identidad del embargado y el tipo de notificación decidirá la asignación del responsable.
	R5	<i>Decidir acción posterior a ejecutar</i> La combinación de la identidad del embargado y el tipo de notificación decidirá la asignación del responsable.
	R6	<i>Archivo de la notificación</i> Se anotará el número único de orden así como toda la documentación que se crea conveniente y se archivará por ese mismo orden



- 3.2.- Designación de responsable y clasificación de la notificación

Responsable	Nº	Acciones a realizar
Dirección Administrativa	D1	<i>El embargado es PR y la notificación es RI</i> Se dará cumplimiento a la solicitud de información de la EE mediante la consulta de facturas recibidas de SOLFA. El modelo a utilizar es: Escrito 5.3 (para los que tenemos o hemos tenido relaciones comerciales en el momento del requerimiento). Como mínimo se hará constar (además de los datos identificativos del requerimiento): - Operaciones realizadas con este proveedor detalladas. - La existencia o no de facturas pendientes de pago. - Última operación efectuada. - La Consulta de Facturas Recibidas incluye toda la información anterior. Una copia del escrito se archivará conjuntamente con la notificación oficial.
Dirección Recursos Humanos	D2	<i>El embargado es EM y la notificación es RI</i> Se dará traslado a RH de la notificación original de la EE archivándose una copia en DA. A partir de la remisión de la notificación RH dará cumplimiento a la solicitud de información.
Dirección Administrativa	D3	<i>El embargado es ID y la notificación es RI</i> Se dará cumplimiento a la solicitud de información de la EE mediante la consulta en la BD de Trabajadores y en la BD de IT Directa. Los modelos a utilizar son: Escrito 5.1. (si todavía está percibiendo IT Directa y sigue de baja médica) y Escrito 5.3 o 5.19 (si ya no percibe IT Directa). Como mínimo se hará constar (además de los datos identificativos del requerimiento): - Se hará mención del tipo de percepción que recibe. - Pagos efectuados y a qué periodos corresponden mediante un "pantallazo" de la aplicación de IT Directa. Una copia del escrito se archivará conjuntamente con la notificación oficial y otra se remitirá a DD.



Dirección Administrativa Caja Central	D4	<i>El embargado es PR y la notificación es DE</i> Se informará a CC del embargo del PR para proceder a las retenciones correspondientes. Una vez efectuado el embargo, efectuará el ingreso correspondiente en la EE, bien por Internet o por transferencia a la cuenta corriente designada. Una vez efectuado el ingreso (si es en cuenta corriente) se notificará a la EE mediante el modelo Escrito 5.10 o 5.11, 5.13 y 5.14 y en cualquier caso al PR mediante el modelo Escrito 5.12. Este proceso se repetirá hasta que se satisfaga totalmente el importe de la deuda explicitada en la diligencia de embargo o bien hasta que la EE nos notifique su levantamiento. En este último caso se archivará conjuntamente con la notificación inicial. Todo ello se informará en la BD de embargos.
Dirección Recursos Humanos	D5	<i>El embargado es EM y la notificación es DE</i> Se dará traslado a RH de la notificación original de la EE archivándose una copia en DA. A partir de la remisión RH dará cumplimiento a la diligencia de embargo.
Dirección Administrativa Delegaciones	D6	<i>El embargado es ID y la notificación es DE</i> Se dará traslado de la notificación a la DD que esté efectuando los pagos mediante correo electrónico con la DE anexada para que informe al afectado y además proceda a retener la cantidad correspondiente. Posteriormente se notificará a la EE la situación que corresponda. Los modelos a utilizar son: * Escrito 5.4 o 5.15 si el ID está de alta médica * Escrito 5.6 o 5.16 si el ID está de baja médica y su prestación es inferior al SMI * Escrito 5.7 o 5.20 si el ID está de alta médica y su prestación es inferior al SMI * Escrito 5.8 o 5.17 si el ID tiene otro embargo en vigor * Escrito 5.9 o 5.18 si el ID no tiene prestación a embargar Cuando se trata de salarios y pensiones existe un mínimo inembargable y una escala por tramos de porcentaje de embargo. El cálculo se encuentra disponible en la web de la AEAT www.aeat.es y en la hoja de cálculo excel habilitada para tal fin en Dirección Administrativa. DA informará a DD de la cifra a retener en cada pago.
Dirección Administrativa	D7	<i>El embargado no consta en nuestra base de datos (NC) y la notificación es RI o DE</i> Se informará a la EE de dicha circunstancia mediante los modelos Escrito 5.2 y se archivará una copia junto a la notificación original y se darán por finalizadas las actuaciones.



- **3.3.- Ejecución del embargo**

Responsable	Nº	Acciones a realizar
Delegaciones Dirección Administrativa	E1	- Informar al ID del embargo. - Proceder a retener la cifra indicada cumplimentando el campo “Embargo” de la pantalla de IT Directa y siempre de acuerdo con la escala facilitada por DA. - Realizar un seguimiento hasta la finalización del embargo.
Dirección Recursos Humanos	E2	- Informar al EM del embargo. - Proceder a retener la cifra indicada de acuerdo con la escala facilitada por DA. - Realizar un seguimiento hasta la finalización del embargo.
Caja Central	E3	- Proceder a retener la cifra indicada en la notificación. - Informar al PR del embargo mediante el Escrito 5.12 - Realizar un seguimiento hasta la finalización del embargo. Una vez finalizado se notificará dicha circunstancia a la EE mediante Escrito 5.5

- **3.4.- Ingreso del embargo**

DA es la única responsable de efectuar los ingresos a favor de las distintas E E. Principalmente existen dos formas de ingreso, dependiendo del Organismo:

- Ingreso en cuenta corriente restringida
- Por Internet, con el certificado de usuario

Con cada cierre contable, y mediante Qinfo, DA identificará los obligados al pago y los importes embargados, efectuando el ingreso correspondiente mediante la forma más cómoda.

DA notificará a la EE el ingreso efectuado procedente del embargo mediante los modelos [Escrito 5.10](#) , [Escrito 5.11](#) , [Escrito 5.10](#) , [Escrito 5.11](#), [Escrito 5.13](#) y [Escrito 5.14](#)

4. - DICCIONARIO

Entidad Embargante (EE): Organismo público con capacidad legal para efectuar recaudación de forma ejecutiva que nos notifica la diligencia. Entre otros, la A.E.A.T. (Agencia Estatal de Administración Tributaria), la T.G.S.S. (Tesorería General de la Seguridad Social), Diputaciones, Ayuntamientos, ...

Requerimiento de Información (RI): Documento emitido por la E E en el cuál nos solicitan información sobre las retribuciones satisfechas en un periodo determinado o sobre las que percibe actualmente o tiene pendiente de percibir.

Diligencia de embargo (DE): Documento emitido por la E E de carácter ejecutivo y que nos obliga a retener los importes pendientes de pago del embargado a favor de dicha Entidad hasta finalizar el total de la deuda.

Deudor: Persona física o jurídica que percibe o ha percibido pagos por parte de la Mutua y que tiene una deuda con la E E. En función de la relación que mantiene con la Mutua puede ser de tres tipos: PProveedor (**PR**), EEmpleado de la Mutua (**EM**), Perceptor de IT Directa, tanto de AT como de CC (**ID**) o Desconocido y por tanto No Consta en nuestra base de datos (**NC**).

Responsable: Evidentemente siempre será ASEPEYO, pero es conveniente distinguir que responsabilidad y acciones dentro de la Mutua, siendo Dirección Administrativa (**DA**), Dirección de Recursos Humanos (**RH**), las Delegaciones (**DD**) y Caja Central de Dirección Administrativa (**CC**).

Salario Mínimo Interprofesional (SMI): Salario mínimo que es inembargable. Cada año se actualiza en los Presupuestos General del Estado



5. - ANEXOS

Organismos públicos salvo juzgados

- 5.1. Requerimiento de Información – Obligado en baja médica
- 5.2. Requerimiento de Información – No consta información del obligado
- 5.3. Requerimiento de Información – Información sobre las operaciones comerciales del obligado
- 5.4. Embargo – Obligado de alta médica
- 5.5. Embargo – Notificación de la finalización del embargo
- 5.6. Embargo – Obligado de baja médica con prestación inferior al SMI
- 5.7. Embargo – Obligado de alta médica con prestación inferior al SMI
- 5.8. Embargo – Notificación de la existencia de otro embargo en vigor
- 5.9. Embargo – Tomamos nota aunque no hay prestación a embargar
- 5.10. Embargo – Notificación ingreso embargo
- 5.11. Embargo – Notificación ingreso embargo Agencia Estatal Tributaria
- 5.12. Embargo – Información al obligado del embargo realizado

Juzgados

- 5.13. Embargo – Notificación ingreso embargo
- 5.14. Embargo – Certificación del ingreso embargo
- 5.15. Embargo – Obligado de alta médica
- 5.16. Embargo – Obligado de baja médica con prestación inferior al SMI
- 5.17. Embargo – Notificación de la existencia de otro embargo en vigor
- 5.18. Embargo – Tomamos nota aunque no hay prestación a embargar
- 5.19. Requerimiento de Información – Información sobre las prestaciones del obligado
- 5.20. Embargo – Obligado de alta médica con prestación inferior al SMI

Barcelona, 04 de Noviembre de 2010

**Agencia Estatal Tributaria
Delegación de Barcelona**

Av. Príncipe d'Asturies 66

08012 BARCELONA

Nº Requerimiento: 081021341707V

Obligado al pago: NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2

NIF: 99999999x

En referencia a su requerimiento de información, y como entidad colaboradora de la Seguridad Social, nuestra obligación es hacer frente al pago de la incapacidad temporal de algunos supuestos, mientras el enfermo/lesionado permanece de baja

El importe líquido de los doce meses posteriores es difícilmente cuantificable, ya que nuestra obligación de pago finaliza en el momento del alta médica, fecha difícil de prever.

En todo caso, les adjuntamos detalle de todos los pagos realizados y de los periodos a los que hace referencia:

- Del 01.08.2010 al 16.10.2010 se le ha pagado un importe neto de 4.723,21 €

Les ponemos de manifiesto que a día de hoy, el obligado al pago señalado permanece de baja económica por consiguiente sigue percibiendo la incapacidad temporal.

Atentamente,

Alberto López Zomeño
Director Administrativo

Barcelona, 8 de Septiembre de 2011

**AGENCIA TRIBUTARIA
Departamento de Inspección
Equipo Central de Información**

Pº Castellana, 147 11

28046 MADRID

En cumplimiento al Requerimiento de Información de **Expediente nº I356002011001054**, cuya fotocopia se acompaña, les comunicamos que en nuestra base de datos no nos consta haber mantenido relaciones comerciales con **NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2 NIF: 99999999x** durante los años 2006 a 2009.

Atentamente.

Albert López Zomeño
Director Administrativo

Barcelona, 16 de Diciembre de 2010

AGENCIA TRIBUTARIA
Departamento de Inspección
Equipo Central de Información

C/ Pº Castellana, 147, 11

28046 MADRID

En cumplimiento al requerimiento de información de **Expediente nº I201001174301** cuya fotocopia se acompaña, adjunto remitimos:

- Relación de las facturas de las operaciones comerciales realizadas con: NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2 NIF: 99999999x, durante el año 2006.
A partir del mes de mayo del año 2006 pasa a tener relaciones comerciales con la Sociedad de Prevención de Asepeyo, SL (Sociedad Unipersonal) , NIF. B64206535.
- La forma de pago/cobro fue por Domiciliación Bancaria al nº de cuenta que consta al pie de las facturas.

Atentamente,

Alberto López Zomeño
Director Administrativo

Barcelona, 23 de Enero de 2012

*Ajuntament d'Igualada
Diputació Barcelona
Organisme de Gestió Tributaria
Unitat Executiva BCN*

C/ Mejía Lequerica, 12

08028 BARCELONA

Expediente Ejecutivo: 11207664 (7)
Núm. Documento: 22703724 - 88594249

Obligado al pago: NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2 NIF: 99999999x

En referencia a su diligencia de embargo, y como entidad colaboradora de la Seguridad Social, nuestra obligación es hacer frente al pago de la incapacidad temporal de algunos supuestos, mientras el enfermo/lesionado permanece de baja..

Les ponemos de manifiesto que el obligado al pago se encuentra en situación de alta y por tanto no está percibiendo la prestación por incapacidad temporal, por parte de esta mutua.

Atentamente,

Alberto López Zomeño
Director Administrativo

Barcelona, 07 de Junio de 2011

Tesorería Gral. De la Seguridad social
Dirección Provincial de Madrid
Unidad Recaudación Ejecutiva 25

C/ Portugal, 33

28943 FUENLABRADA

Nº Expediente: 28250890001775

Obligado al pago: NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2

NIF: 99999999x

En referencia a su diligencia de embargo, y como entidad colaboradora de la Seguridad Social, nuestra obligación es hacer frente al pago de la incapacidad temporal de algunos supuestos, mientras el enfermo/lesionado permanece de baja..

Les ponemos de manifiesto que dicho embargo de importe 2.830,04 € ha finalizado.

Atentamente,

Pilar Domínguez Luengo
Contabilidad

Barcelona, 23 de Noviembre de 2011

**Gobierno de Navarra
Hacienda de Navarra**

C/ Abejeras, 7-9

31007 PAMPLONA

Nº Diligencia: SA – 18939 CMM

Obligado al pago: NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2

NIF: 99999999x

En referencia a su diligencia de embargo, y como entidad colaboradora de la Seguridad Social, nuestra obligación es hacer frente al pago de la incapacidad temporal de algunos supuestos, mientras el enfermo/lesionado permanece de baja.

Les ponemos de manifiesto que el obligado al pago se encuentra en situación de baja desde el día 15.06.2011. Que al ser la prestación percibida inferior al Salario Mínimo Interprofesional (641.40 €) no procede practicar retención alguna.

Atentamente,

Alberto López Zomeño
Director Administrativo

Barcelona, 2 de Noviembre de 2011

Tesorería Gral. De la Seguridad Social
Dirección Provincial de Asturias
Unidad Recaudación Ejecutiva nº 04

C/ Premio Real,13

33202 GIJON

Nº Expediente: 33 04 06 00254185

Obligado al pago: NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2

NIF: 99999999x

En referencia a su diligencia de embargo, y como entidad colaboradora de la Seguridad Social, nuestra obligación es hacer frente al pago de la incapacidad temporal de algunos supuestos, mientras el enfermo/lesionado permanece de baja.

Les ponemos de manifiesto que el obligado al pago ya se encuentra en situación de alta desde el día 26.09.2011 y por tanto deja de percibir las prestaciones por parte de esta Mutua.

Que al ser la prestación percibida inferior al Salario Mínimo Interprofesional no procedía practicar retención alguna.

Atentamente,

Alberto López Zomeño

Director Administrativo

Barcelona, 07 de Julio de 2011

Tesorería Gral. De la Seguridad Social
Dirección Provincial de Asturias
Unidad Recaudación Ejecutiva 06

C/ Argüelles, 39, 1

33003 OVIEDO

Nº Expediente: 33 06 11 00041805

Obligado al pago: NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2

NIF: 99999999x

En referencia a su diligencia de embargo, y como entidad colaboradora de la Seguridad Social, nuestra obligación es hacer frente al pago de la incapacidad temporal mientras permanece de baja y a partir de la rescisión de su contrato laboral con su empresa.

Les ponemos de manifiesto que el obligado al pago se encuentra en situación de Baja Médica desde el día 10.02.2010 y por consiguiente está percibiendo la Incapacidad Temporal por parte de esta mutua.

No se ha procedido a efectuar dicho embargo ya que se le está practicando uno anterior de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Asturias.

Atentamente,

Alberto López Zomeño
Director Administrativo

Barcelona, 14 de Noviembre de 2011

Tesorería Gral. De la Seguridad Social
Dirección Provincial de IMadrid
Unidad Recaudación Ejecutiva nº 21

Tr. Virgen de Montserrat, 6

28830 SAN FERNANDO HENARES

Nº Expediente: 07 03 10 00259859

Obligado al pago: NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2

NIF: 99999999x

En referencia a su diligencia de embargo referenciada más arriba, les notificamos que en nuestra base de datos consta que, a día de hoy, estamos realizando pagos al obligado al pago mencionado.

La última factura recibida es de fecha 30/09/2011.

Tomamos nota de dicha Diligencia de Embargo para posteriores pagos.

Atentamente,

Alberto López Zomeño
Director Administrativo

Barcelona, 3 de noviembre de 2011

**Tesorería Gral. De la Seguridad Social
Dirección Provincial de Vizcaya
Unidad Recaudación Ejecutiva nº 06**

C/ Tromperri, 3

48200 VIZCAYA

Nº Expediente: 48 06 02 00083541

Obligado al pago: NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2

NIF: 99999999x

En referencia a la diligencia de embargo con el número referenciado, les notificamos que hemos efectuado el ingreso siguiente:

Importe: 476,95 €

Nº Cuenta Corriente: 0182-2400-76-0201591957

Les ponemos de manifiesto que, el obligado al pago se encuentra en situación de alta desde el día 23.09.2011, y por tanto deja de percibir las prestaciones por parte de esta Mutua.

Atentamente,

Pilar Domínguez Luengo
Dirección Administrativa

Barcelona, 10 de Septiembre de 2010

**Agencia Estatal Tributaria
Delegación de Barcelona**

C/ Pedro IV, 453

08020 BARCELONA

Nº Referencia: 081021307525J

Nº Diligencia: : 081021307525J

Obligado al pago: NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2

NIF: 99999999x

En referencia a la diligencia de embargo con el número referenciado, les notificamos que hemos efectuado el ingreso siguiente:

Importe: 712,42 € (nº justificante: 081021307525J)

Atentamente,

Pilar Domínguez Luengo
Contabilidad

NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2

NIF: 99999999x

Calle, 9999

99999-CIUDAD

Muy señores nuestros:

Atendiendo a la diligencia de embargo de la Agencia Estatal Tributaria nº 20070053801 hemos procedido a retener y a ingresar a favor del Organismo Público citado la cantidad de 99.999 euros y que corresponden a las facturas que se detallan en el documento adjunto.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que precisen.

Atentamente,

Alberto López Zomeño
Director Administrativo

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 99/2008
Sección C

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE RUBÍ

ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 151, con domicilio en el 08006 de Barcelona, Vía Augusta 36, y en su nombre y representación D. ALBERTO LÓPEZ ZOMEÑO.

Certifica:

Que NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2 con NIF999999999x se encuentra en situación de baja percibiendo una prestación de ésta Mutua.

Que conforme a lo solicitado por el Juzgado de instrucción nº 5 de Rubí, certificamos que ha sido realizada la transferencia por un importe de 300,00€ a la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm.1013-0000-05-0099-08.

Barcelona, a 3 de Noviembre de 2011

Alberto López Zomeño
Director Administrativo

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 241/2011

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 92 DE MADRID

ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 151, con domicilio en el 08006 de Barcelona, C/ Vía Augusta,36 y en su nombre y representación D. ALBERTO LÓPEZ ZOMEÑO. dice:

Se recibió providencia de ese Juzgado de 1ª Instancia nº 40 de Madrid, de fecha 09 de marzo de 2011, a fin de efectuar embargo sobre las prestaciones que pudiera estar percibiendo el demandado NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2 con NIF99999999x

En referencia a su diligencia de embargo, les notificamos que en nuestra base de datos no consta que, a día de hoy, estemos realizando ninguna operación comercial ni pago alguno al obligado al pago mencionado.

Barcelona, a 16 de marzo de 2012

Alberto López Zomeño
Director Administrativo

Procedimiento: Ejecución 1522/2009 Sección FEF

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LAS PALMAS G.C.

ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 151, con domicilio en el 08006 de Barcelona, C/ Vía Augusta,36 y en su nombre y representación D. ALBERTO LÓPEZ ZOMEÑO. dice:

Se recibió providencia de ese Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Las palmas de Gran Canaria, de fecha 26 de octubre de 2011, a fin de efectuar embargo sobre las prestaciones que pudiera estar percibiendo NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2 con NIF99999999x

Les ponemos de manifiesto que a día de hoy, el obligado al pago se encuentra en situación de alta médica y, por tanto deja de percibir la prestación por parte de esta mutua.

Barcelona, a 16 de marzo de 2012

Alberto López Zomeño
Director Administrativo

Procedimiento: Cuenta de procurador contencioso 1111/ 2010

JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 3 DE PAMPLONA/IRUÑA

ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 151, con domicilio en el 08006 de Barcelona, C/ Vía Augusta, 36 y en su nombre y representación D. ALBERTO LÓPEZ ZOMEÑO. dice:

Se recibió providencia de ese Juzgado 1ª Instancia nº 3 de Pamplona/Iruña, de fecha 11 de enero de 2012, a fin de efectuar embargo sobre las prestaciones que pudiera estar percibiendo NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2 con NIF99999999x

Les ponemos de manifiesto que el obligado al pago se encuentra en situación de baja médica desde el día 11.10.2011. Que al ser la prestación percibida inferior al Salario Mínimo Interprofesional (641,40€) no procede practicar retención alguna.

Barcelona, a 16 de marzo de 2012

Alberto López Zomeño
Director Administrativo

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 1773/2009-4

JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 6 DE BURGOS

ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 151, con domicilio en el 08006 de Barcelona, C/ Vía Augusta 36 y en su nombre y representación D. ALBERTO LÓPEZ ZOMEÑO. dice:

Se recibió providencia de ese Juzgado 1ª Instancia nº 6 de Burgos, de fecha 8 de abril de 2011, a fin de efectuar embargo sobre las prestaciones que pudiera estar percibiendo NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2 con NIF999999999x

Cabe informar a este Juzgado que no se ha procedido a efectuar dicho embargo ya que se le está practicando uno anterior del *Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Burgos – Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 741/2010*.

Barcelona, a 16 de marzo de 2012

Alberto López Zomeño
Director Administrativo

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 356 / 2011 Sección L

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3
DE MOLLET DEL VALLÈS

ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 151, con domicilio en el 08006 de Barcelona, C/ Vía Augusta 36 y en su nombre y representación D. ALBERTO LÓPEZ ZOMEÑO. dice:

Se recibió providencia de ese Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Mollet del Vallès, de fecha 14 de diciembre de 2011, a fin de efectuar embargo sobre los créditos que pudiera estar percibiendo NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2 con NIF99999999x

Cabe informar a este Juzgado que la última factura recibida es de fecha 31.01.2008.

Tomamos nota de dicha diligencia de Embargo para posteriores pagos.

Barcelona, a 16 de marzo de 2012

Alberto López Zomeño
Director Administrativo

Procedimiento: Despido 773/2009

JUZGADO SOCIAL Nº 2 DE TERRASSA

ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 151, con domicilio en el 08006 de Barcelona, C/ Vía Augusta, 36, y en su nombre y representación D. ALBERTO LÓPEZ ZOMEÑO. dice:

Se recibió providencia de ese Juzgado Social nº 2 de Terrassa, de fecha 5 de mayo de 2010, a fin de informar las cantidades abonadas a NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2 con NIF99999999x, por las prestaciones de incapacidad temporal entre los períodos del 04.05.2009 y el 05.05.2010.

En cumplimiento de cuanto se requiere:

Certifica:

Que dicho lesionado estuvo de baja desde el 04.05.2009 hasta el 01.03.2010 (fecha de Alta médica) y le fueron abonados en concepto de Incapacidad temporal un importe de 5.789,52 € .

Barcelona, a 16 de marzo de 2012

Alberto López Zomeño
Director Administrativo

Procedimiento: Ejecución de Títulos no Judiciales 649/2010
Negociado: 4

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCC. Nº 1 DE SANTA FE

ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 151, con domicilio en el 08006 de Barcelona, C/ Vía Augusta, 36 y en su nombre y representación D. ALBERTO LÓPEZ ZOMEÑO. dice:

Se recibió providencia de ese Juzgado de 1ª Instancia e instrucción nº 1 de Santa Fe, de fecha 19 de abril de 2011, a fin de efectuar embargo sobre las prestaciones que pudiera estar percibiendo NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2 con NIF99999999x

Les ponemos de manifiesto que el obligado al pago ya se encuentra en situación de alta desde el día 10.08.2011 y por tanto deja de percibir las prestaciones por parte de esta Mutua. Que al ser la prestación percibida inferior al Salario Mínimo Interprofesional (641,40€) no procedía practicar retención alguna.

Barcelona, a 16 de marzo de 2012

Alberto López Zomeño
Director Administrativo